

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 13 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 457/2018. (PP. 2305/2019).*

NIG: 4103842120180004226.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 457/2018. Negociado: JM.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Credifimo S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes, calle Quevedo, núm. 33, escalera 1.ª, planta 1.ª, puerta A3, Dos Hermanas (Sevilla).

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 457/2018 seguido a instancia de Credifimo, S.A., frente a ignorados ocupantes, calle Quevedo, núm. 33, escalera 1.ª, planta 1.ª, puerta A3, Dos Hermanas (Sevilla) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres Dos Hermanas.

Procedimiento: J. Verbal 457/18.

#### SENTENCIA

En Dos Hermanas, a 27 de febrero de 2019.

Vistos por mí, doña M.ª Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Dos Hermanas, los autos de juicio declarativo verbal registrado con el número 457/18 del Libro de Asuntos Civiles, referentes a desahucio por precario seguidos a instancia de la entidad Credifimo. S.A., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por el Letrado Sr. Federero Fernández frente a ignorados ocupantes en situación de rebeldía procesal, se dicta la presente resolución.

#### FALLO

Que estimando la demanda de desahucio por precario formulada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de la entidad Credifimo, S.A., frente a ignorados ocupantes debo:

Primero. Condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración así como desalojar el inmueble sito en C/ Quevedo, núm. 33, escalera 1.ª, planta 1.ª, puerta A3, de esta localidad, dentro del plazo de un mes a partir de la firmeza, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo.

Segundo. Se imponen las costas ocasionadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, a partir de su notificación, para su resolución por la Il.ª A.P. de Sevilla.

00161950

Así lo acuerda, manda y firma, doña M.<sup>a</sup> Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Dos Hermanas.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados ocupantes, calle Quevedo, núm. 33, escalera 1.<sup>a</sup>, planta 1.<sup>a</sup>, puerta A3, Dos Hermanas (Sevilla), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a trece de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»